

DEUDA TIPO A

AD1 En ningún caso se consideran gastos subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente ni los impuestos personales sobre la renta según el artículo 7.5 del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, ni sus aplazamientos.

AD2 Concepto no subvencionable, según Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

AD3 Concepto no subvencionable en este apartado, según el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio.

AD4 Deuda generada fuera del plazo subvencionable según establece el artículo 7.1.a) del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio.

AD5 No ha aportado un documento de valor probatorio de la deuda subvencionada según el artículo 11.3 c) del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio. El documento deberá estar completo (con identificación de proveedor, beneficiario, fecha de emisión, desglose de importes, fecha de generación y concepto) ser legible y cumplir con los requisitos formales de facturación según normativa vigente al respecto (no son válidos albaranes, presupuestos, facturas proforma, facturas en divisas, resúmenes de facturación...).

AD6 Las capturas de pantalla no son válidas como documentación justificativa. Es necesaria la copia digitalizada de la deuda, en los términos que establece el artículo 11.3c) del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio.

AD7 El documento aportado no se corresponde con el concepto objeto de subvención y/o no coincide con los datos consignados y subvencionados.

AD8 Documento aportado por duplicado.

AD9 No ha aportado los documentos de valor probatorio de la deuda pendiente, generada a la vista del contrato/póliza aportada, según establece el artículo 11.3 c) del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio.

AD10 En el justificante de deuda aportado aparece como deudor una persona distinta al beneficiario de la subvención.

AD11 No ha aportado contrato de préstamo entre particulares elevado a escritura pública o contrato privado junto la documentación acreditativa del movimiento de efectivo y el modelo 600 correspondiente.

AD12 No son válidos documentos con enmiendas y/o tachaduras.

AD13 A la vista de la cantidad de deudas aportadas en un solo apunte, en un mismo documento PDF, ha de anexar una declaración responsable que incluya la relación de los documentos presentados indicando número de documento, fecha y desglose de cantidades, además del sumatorio total, que debe coincidir con los datos de la deuda subvencionada.

AD14 No presenta justificante de deuda.

AD15 Pólizas de préstamo: Se debe aportar un documento de valor probatorio de la deuda subvencionada según establece el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, ya sea documento elevado a escritura pública o contrato firmado por ambas partes que recoja, al menos, los datos básicos que se piden en la solicitud (solicitante, fecha de firma e importe). El documento deberá estar completo y ser legible.

AD16 Pólizas de crédito: Se debe aportar un documento de valor probatorio de la deuda subvencionada según establece el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, ya sea documento elevado a escritura pública o contrato firmado por ambas partes que recoja, al menos, los datos básicos que se piden en la solicitud (solicitante, fecha de firma e importe) y certificado de la entidad financiera de saldo dispuesto de la cuenta de crédito a 31 de mayo de 2021 y/o 30 de septiembre de 2021. El documento deberá estar completo y ser legible.

ADG1 Importe validado y/o modificado en aplicación de la normativa reguladora, Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio.

PAGO TIPO A

AP1 La fecha de los pagos no se encuentra comprendida dentro de los periodos establecidos en el artículo 22 del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio.

AP2 Para justificar el pago de la deuda subvencionada se debe aportar un documento de valor probatorio según establece el artículo 8.2 del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio *“..., no podrá ser en efectivo y deberá realizarse en todo caso mediante domiciliación o transferencia bancaria a la persona o entidad que aparezca como titular del derecho de cobro correspondiente o mediante otras fórmulas bancarias que acrediten la materialización de pago y permitan una identificación precisa del destinatario y del concepto del mismo”*

AP3 El documento aportado está incompleto y/o no es legible por lo que no se pueden verificar los datos declarados.

AP4 El documento y/o importe del pago no se corresponde con el documento y/o importe de la deuda justificada y/o solo es subvencionable el importe de la deuda que se encuentre impagado en las fechas establecidas en el art. 7.1 a) 1º y 2º del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio.

AP5 Documento aportado por duplicado.

AP6 Las capturas de pantalla no son válidas como documentación justificativa. Es necesaria la copia digitalizada del pago en los términos que establece el artículo 11.3 c) del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio.

AP7 El acreedor y/o importe del justificante del pago no se corresponde con el del justificante de la deuda subvencionada.

AP8 El pago hace referencia a una factura que no fue aportada como justificante de deuda por lo que no es parte integrante de la deuda subvencionada.

AP9 No son válidos documentos con enmiendas y/o tachaduras.

AP10 Pólizas de préstamo: Se debe aportar un documento de valor probatorio de la deuda subvencionada según establece el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, ya sea documento elevado a escritura pública o contrato firmado por ambas partes que recoja, al menos, los datos básicos que se piden en la solicitud (solicitante, fecha de firma e importe) y certificado de la entidad financiera en el que se identifique el número del contrato, la fecha de amortización y el importe del capital amortizado parcial o totalmente, tal y como establece el art. 22.1. a) del Decreto-Ley 10/2021 de 1 de junio. Los intereses no son concepto subvencionable. Los documentos deberán estar completos y ser legibles.

AP11 Pólizas de crédito: Se debe aportar un documento de valor probatorio de la deuda subvencionada según establece el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, ya sea documento elevado a escritura pública o contrato firmado por ambas partes que recoja, al menos, los datos básicos que se piden en la solicitud (solicitante, fecha de firma e importe), certificado de la entidad financiera de saldo dispuesto de la cuenta de crédito a 31 de mayo de 2021 y/o 30 de septiembre de 2021 y certificado de reembolso en la cuenta asociada a la póliza de crédito en el periodo de pago subvencionable. El documento deberá estar completo y ser legible.

AP12 No presenta justificante de pago.

AP13 Pólizas de préstamo: Para la justificación del pago de las deudas con los acreedores financieros debe presentar un certificado de la entidad financiera en el que se identifique el número del contrato, la fecha de amortización, y el importe del capital amortizado parcial o totalmente, tal y como establece el art. 22.1. a) del Decreto-Ley 10/2021 de 1 de junio. Los intereses no son concepto subvencionable.

AP14 Pólizas de crédito: Debe aportar, de la entidad financiera, un certificado de reembolso en la cuenta asociada a la póliza de crédito en el periodo de pago subvencionable, tal y como establece el art. 22.1 a) del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio y certificado de saldo dispuesto de la cuenta de crédito a 31 de mayo de 2021 y/o 30 de septiembre de 2021.

APG1 Importe validado y/o modificado en aplicación de la normativa reguladora, Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio.

APG2 No es posible verificar la validez del documento de pago dado que actualmente el justificante de la deuda se encuentra no validado.

DEUDA TIPO A PRIMA

APD1 Pólizas de préstamo: Se debe aportar un documento de valor probatorio de la deuda subvencionada según establece el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, ya sea documento elevado a escritura pública o contrato firmado por ambas partes que recoja, al menos, los datos básicos que se piden en la solicitud (solicitante, fecha de firma e importe). El documento deberá estar completo y ser legible.

APD2 Pólizas de crédito: Se debe aportar un documento de valor probatorio de la deuda subvencionada según establece el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, ya sea documento elevado a escritura pública o contrato firmado por ambas partes que recoja, al menos, los datos básicos que se piden en la solicitud (solicitante, fecha de firma e importe) y certificado de la entidad financiera de saldo dispuesto de la cuenta de crédito a 31 de mayo de 2021 y/o 30 de septiembre de 2021. El documento deberá estar completo y ser legible.

APD3 Deuda generada fuera del plazo subvencionable según el artículo 7.1.a) del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio. Los gastos serán subvencionables cuando se hayan generado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

APD4 En el justificante de deuda aportado aparece como prestatario una persona distinta al beneficiario de la subvención.

APD5 El documento aportado está incompleto y/o no es legible por lo que no permite verificar los datos declarados.

APD6 Concepto no subvencionable, según el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

APD7 Concepto no subvencionable en este apartado, según Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio.

APD8 Documento aportado por duplicado.

APD9 El documento aportado no se corresponde con el concepto objeto de subvención y/o no coincide con los datos consignados y subvencionados.

APD10 No son válidos documentos con enmiendas y/o tachaduras.

APD11 No presenta justificante de deuda.

APD12 Las capturas de pantalla no son válidas como documentación justificativa. Es necesaria la copia digitalizada de la deuda, en los términos que establece el artículo 11.3c) del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio.

APD13 No ha aportado contrato de préstamo entre particulares elevado a escritura pública o contrato privado junto la documentación acreditativa del movimiento de efectivo y el modelo 600 correspondiente.

APDG1 Importe validado y/o modificado en aplicación de la normativa reguladora, Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio.

PAGO TIPO A PRIMA

APP1 Pólizas de préstamo: Para la justificación de las deudas con los acreedores financieros debe presentar un certificado de la entidad financiera en el que se identifique el número del contrato, la fecha de amortización, y el importe del capital amortizado parcial o totalmente, tal y como establece el art. 22.1. a) del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio. Los intereses no son concepto subvencionable.

APP2 Pólizas de crédito: Debe aportar de la entidad financiera un certificado de reembolso en la cuenta asociada a la póliza de crédito en el periodo de pago subvencionable, tal y como establece el art. 22.1. a) del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio y certificado de saldo dispuesto de la cuenta de crédito a 31 de mayo de 2021 y/o 30 de septiembre de 2021.

APP3 La fecha de amortización de la deuda no se encuentra comprendida dentro del periodo establecido en el artículo 22 del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio.

APP4 El documento aportado no se corresponde con concepto subvencionable y/o no coincide con los datos consignados y subvencionados.

APP5 El documento aportado no permite relacionar los datos del pago con los de la deuda subvencionada.

APP6 Documento aportado por duplicado.

APP7 El documento aportado está incompleto y/o no es legible por lo que no se pueden verificar los datos/importes.

APP8 No son válidos documentos con enmiendas y/o tachaduras.

APP9 No presenta justificante de pago.

APP10 Las capturas de pantalla no son válidas como documentación justificativa. Es necesaria la copia digitalizada de la deuda, en los términos que establece el artículo 11.3c) del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio.

APPG1 Importe validado y/o modificado en aplicación de la normativa reguladora, Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio.

APPG2 No es posible verificar la validez del documento de pago dado que actualmente el justificante de la deuda se encuentra no validado.

DEUDA TIPO B

B1 En ningún caso se consideran gastos subvencionables el impuesto sobre el valor añadido o tributo indirecto equivalente ni los impuestos personales sobre la renta según el artículo 7.5 del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, ni sus aplazamientos.

B2 No ha aportado un documento de valor probatorio de la deuda subvencionada según artículo 11.3 c) del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio.

B3 Deuda generada fuera del plazo subvencionable según establece el artículo 7.1.a) del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio.

B4 Concepto no subvencionable, según el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

B5 Concepto no subvencionable en este apartado, según el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio.

B6 No son validos documentos con enmiendas y/o tachaduras.

B7 Las capturas de pantalla no son válidas como documentación justificativa. Es necesaria la copia digitalizada del pago en los términos que establece el artículo 11.3 c) del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio.

B8 El documento aportado no se corresponde con el concepto subvencionable y/o no coincide con los datos consignados y subvencionados.

B9 El documento está dañado/protegido y no permite su apertura.

B10 Documento aportado en blanco.

B11 El documento aportado está incompleto y/o no es legible por lo que no permite verificar los datos declarados.

B12 Documento aportado por duplicado.

B13 El documento aportado no acredita la existencia de deuda, es de importe cero o negativo.

B14 La documentación aportada ha sido imputada en su totalidad a otro expediente de esta misma subvención.

B15 Al presentar un número elevado de documentos en un mismo PDF debe aportar también una declaración responsable que incluya una relación de los documentos presentados indicando para cada documento número, fecha, desglose de importes y sumatorio de los mismos o declaración responsable emitida por cada proveedor/acreedor con la misma información.

B16 No presenta justificante de deuda o pago de la misma.

B17 En el justificante aportado aparece como deudor una persona distinta al beneficiario de la subvención.

B18 Solo es subvencionable el importe de la deuda correspondiente al período establecido en el art. 7.1 a) del Decreto-ley 10/2021 de 1 de junio, es decir, generado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

BG1 Importe validado y/o modificado en aplicación de la normativa reguladora, Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio.

BG3 Para cambiar a tipo de deuda A o APRIMA, debe aportar justificante de deuda y pago conforme a normativa reguladora, Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio.

DEUDA TIPO B PRIMA

BP1 Se debe aportar un documento de valor probatorio de la deuda subvencionada según el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio: facturas de adquisición de los elementos de inmovilizado y cuadro de amortización contable (no financiero) de los mismos en el periodo subvencionado.

Respecto a la amortización de los bienes inmuebles se debe aportar, respecto de cada uno, un documento de valor probatorio de la deuda, escritura de compraventa, facturas justificativas del resto de gastos que elevan el importe amortizable, certificación catastral que permita conocer el valor de la construcción y el valor del suelo del inmueble no teniendo este último carácter de amortizable y cuadro de amortización de los bienes inmuebles en cuestión en el periodo subvencionado, según el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio.

Los gastos serán subvencionables cuando se hayan generado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

BP2 Deuda generada fuera del plazo subvencionable según el artículo 7 del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio. Los gastos serán subvencionables cuando se hayan generado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

BP3 Concepto no subvencionable, según el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

BP4 Concepto no subvencionable en este apartado, según Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio.

BP5 Documento aportado por duplicado.

BP6 El documento aportado está incompleto y/o no es legible por lo que no se pueden verificar los datos/importes.

BP7 Existen errores de cálculo en la documentación aportada.

BP8 En ningún caso se consideran gastos subvencionables el impuesto sobre el valor añadido o tributo indirecto equivalente ni los impuestos personales sobre la renta, según el artículo 7.5 del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, ni su amortización.

BP9 No son validos documentos con enmiendas y/o tachaduras.

BP10 No presenta justificante de deuda.

BP11 Las capturas de pantalla no son válidas como documentación justificativa. Es necesaria la copia digitalizada de la deuda, en los términos que establece el artículo 11.3c) del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio.

BPG1 Importe validado y/o modificado en aplicación de la normativa reguladora, Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio.

DEUDA TIPO C

C1 Documentación no válida. La subvención concedida referida a las pérdidas contables o rendimientos netos negativos propios de la actividad económica regulados en el artículo 7.1.c) del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, se justificará por la persona solicitante mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, prevista en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

C2 Se debe presentar informe de auditor debidamente inscrito en el ROAC, cuya presentación es imprescindible, basado en unos estados financieros o unos registros fiscales específicos siempre que las pérdidas contables o rendimientos netos negativos se hayan producido entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

C3 No presenta justificante de deuda.